Proyecto de Ley N°.....4444/2022-CR

CONGRESO REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
09 MAR. 2023
RECIBIDO
Firma ..... Hora 4:30 pm

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LEY QUE PROHIBE EL INGRESO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES A CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL QUE NO CUENTEN CON ACREDITACIÓN DEL ESTADO

La Congresista **MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO** miembro del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR,** en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75º y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROHIBE EL INGRESO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES A CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL QUE NO CUENTEN CON ACREDITACIÓN DEL ESTADO

Artículo 1. Objeto de la ley
La presente ley tiene por objeto promover que los niños y adolescentes sólo ingresen a Centros de Acogida Residencial que cuenten con la acreditación respectiva del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de sus órganos competentes.

Artículo 2. Prohibición
Se encuentra prohibido el ingreso de niños y adolescentes a Centros de Acogida Residencial básicos, especializados y de urgencia que no cuenten con acreditación vigente emitida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de sus órganos competentes.
El funcionario público que autorice el ingreso del menor es pasible de sanción administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – *Vacatio legis*
La presente ley entra en vigencia el 13 de febrero de 2024, día siguiente del vencimiento del nuevo periodo de gracia para acreditación y adecuación de Centros de Acogida Residencial, aprobado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Decreto Supremo 003-2022-MIMP.

Lima, marzo de 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4444/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **MUJER Y FAMILIA**

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

El 30 de diciembre de 2016, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo 1297, Decreto legislativo para la protección de niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

Dicho decreto señala en el artículo 75, párrafo 75.2 que el ingreso de niños y adolescentes a un centro de acogida residencial se dispone en el marco del procedimiento por desprotección familiar a través de las Unidades de Protección Especial o los Juzgados de Familia o mixtos, según corresponda; prohibiéndose cualquier otra forma de ingreso, bajo responsabilidad penal.

Asimismo, con la finalidad de asegurar los estándares de prestación de servicios de los centros de acogida residencial se dispuso que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debía acreditar a todos los centros de acogida públicos, privados y mixtos; acreditación que tendría una vigencia de 2 años renovables, sin precisar la fecha límite hasta cuándo podrían acreditarse los centros de acogida.

Posteriormente, el 10 de febrero de 2018, se publicó el Decreto Supremo 001-2018-MIMP, que aprobó el Reglamento del Decreto legislativo 1297. En dicho dispositivo normativo, en su Sétima Disposición Complementaria Transitoria, se otorgó un plazo de 4 años para acreditar a todos los Centros de Acogida Residencial, bajo responsabilidad de iniciar un procedimiento sancionador.

Posteriormente, este plazo fue ampliado mediante Decreto Supremo 003-2022-MIMP, hasta el 12 de febrero de 2024, otorgando un total de 6 años para la adecuación y acreditación de centros de acogida residencial, plazo más que suficiente para cumplir con los estándares mínimos de servicios.

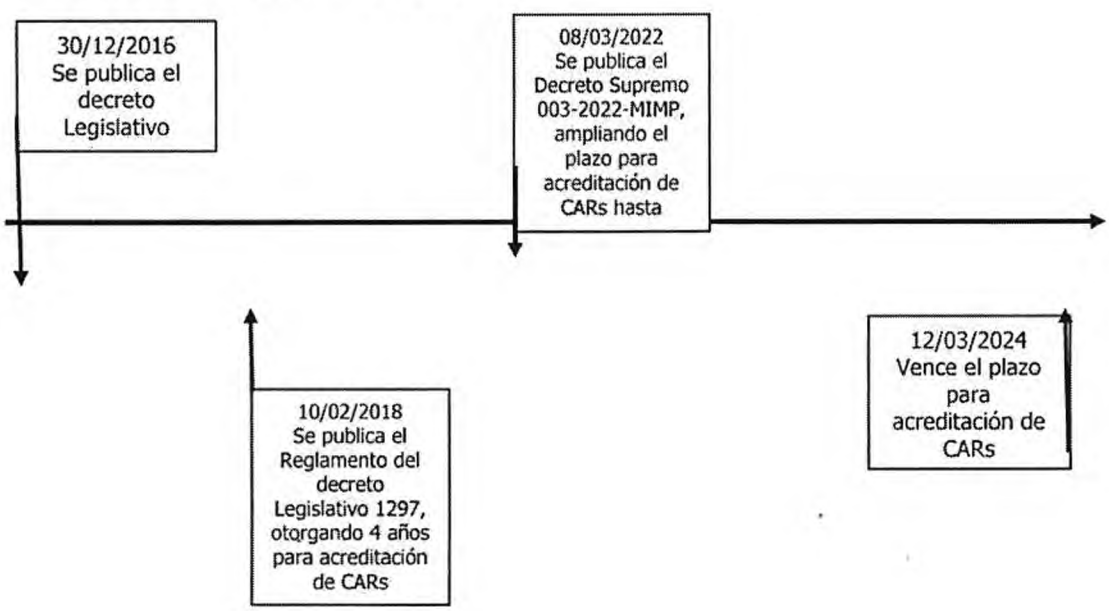

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL

Según datos de la Dirección de Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el Perú existen 248 centros de acogida residencial, de los cuales 160 son de gestión privada y 88 de gestión pública.

Asimismo, luego de pasados casi 6 años desde la dación de del Decreto Legislativo 1297 y 5 años desde la dación de su reglamento existen 119 centros de acogida residencial que no cuentan con acreditación, es decir, sólo el 52% de los centros de acogida habrían logrado acreditarse, de acuerdo al siguiente detalle.

Administración de CAR	CAR con acreditación	CAR sin acreditación	Total general de CARs
PÚBLICOS	**50**	**38**	**88**
Gobiernos Regionales	6	20	26
INABIF	41	16	57
Municipales	3	2	5
PRIVADOS	**79**	**81**	**160**
Beneficencias	5	13	18
Otros privados	74	68	142
TOTAL GENERAL	**129**	**119**	**248**

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Como se aprecia son 119 centros de acogida residencial que no cuentan con acreditación, es decir, no cuentan con condiciones mínimas para recibir niños y adolescentes, sin embargo, siguen funcionando y siguen recibiendo niños, con el aval implícito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, pues han extendido el periodo para adecuación y acreditación, situación que viene permitiendo que más niños permanezcan en condiciones inadecuadas para su cuidado, atentando contra la integridad y desarrollo de los menores.

Si un centro de acogida no cuenta con acreditación, quiere decir que no cumple con estándares mínimos de calidad para la prestación de servicios y en consecuencia no cuenta con condiciones mínimas para atender a niños y adolescentes declarados en desprotección.

Si un centro de acogida residencial no cuenta con acreditación de condiciones para atender a niños y adolescentes que no cuenten con ninguna necesidad especial de atención; no nos queremos imaginar cómo se atiende a los menores que requieren atención especializada en casos de discapacidad, de trata de menores, consumo de drogas y/o adolescentes gestantes.

De hecho, según datos del propio Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables existen los siguientes centros de acogida residencial que a la fecha no cuentan con acreditación:

Relación de Centros de Acogida Residencial no acreditados a la fecha (24/05/2022)

N°	NOMBRE DE CAR	TIPO	REGIÓN	GESTIÓN	N° DE MENORES ACOGIDOS
1	Aldea Infantil Señor de la Soledad	Básico	Ancash	Público	13
2	Aldea Infantil Virgen Peregrina	Básico	Ancash	Público	11
3	Casa Girasoles Kusi	Básico	Ancash	Privado	6
4	Casa de la Divina Providencia Orfelinato	Básico	Apurímac	Privado	23
5	Aldea Infantil Virgen del Rosario	Básico	Apurímac	Público	60
6	Aldea Infantil Nuestra Señora de Cocharcas	Básico	Apurímac	Público	45
7	Aldea Infantil Sagrada Familia	Básico	Arequipa	Privado	18
8	Restaurando Esperanza Internacional	Básico	Arequipa	Privado	13
9	Casa Hogar Niño Jesús	Básico	Arequipa	Privado	7
10	Casa Hogar El Amor de Dios	Básico	Arequipa	Privado	21
11	Aldea Infantil Sor Ana de Los Ángeles	Básico	Arequipa	Público	18
12	Hogar de Niños Especiales San José Benito de Cottolengo	Especializado	Arequipa	Privado	11
13	Hogar Infantil Nazareth	Básico	Arequipa	Privado	6
14	Aldea Infantil Virgen del Buen Paso	Básico	Arequipa	Público	20
15	Albergue Sierva de Dios Antonieta Meo	Básico	Arequipa	Privado	13
16	San Anibal Di Francia	Especializado	Arequipa	Privado	11
17	Aldea Infantil Virgen de las Nieves	Básico	Ayacucho	Público	20
18	Casa Hogar Juan Pablo II de Huanta	Básico	Ayacucho	Privado	17
19	Aldea Infantil Señor de Nazaret	Básico	Ayacucho	Público	22
20	Puericultorio Juan Andrés Vivanco Amorin JAVA	Básico	Ayacucho	Público	41
21	Aldea Infantil San Antonio	Básico	Cajamarca	Público	64
22	Casa de la Niña Belén	Básico	Cajamarca	Privado	37

23	Casa de Menores en Abandono Santo Domingo Savio	Básico	Cajamarca	Privado	20
24	Casa de los Enfermos Madre Teresa de Calcuta	Especializado	Cajamarca	Privado	25
25	Casa Familiar Ecológico Pachachaca	Básico	Cusco	Privado	10
26	CAR Hogar El Buen Pastor - Acomocco Cusco	Básico	Cusco	Público	26
27	Juan Pablo II	Básico	Cusco	Público	37
28	Casa de Acogida Mantay	Especializado	Cusco	Privado	21
29	Aldeas Infantil SOS Cusco	Básico	Cusco	Privado	42
30	Casa de Acogida Virgen Natividad	Especializado	Cusco	Privado	3
31	María Salomé Ferro	Básico	Cusco	Privado	21
32	Hogar de Menores San Judas Chico	Básico	Cusco	Privado	29
33	Aldea Infantil Señor de Quillabamba	Básico	Cusco	Público	35
34	Casa Girasoles Cusco	Básico	Cusco	Privado	1
35	Aldea San Francisco de Asis	Básico	Huancavelica	Público	39
36	Aldea Infantil San Juan Bosco	Básico	Huánuco	Público	37
37	CAR Hogar Santa Teresita del Niño	Básico	Huánuco	Público	54
38	Los Girasoles	Básico	Ica	Privado	7
39	Aldeas Infantil SOS Huancayo	Básico	Junín	Privado	47
40	Ana María Guelicich Dorregaray	Básico	Junín	Privado	18
41	Domingo Savio	Básico	Junín	Privado	30
42	Hogar Taller de Madres Adolescentes Sor Teresa de Calcuta	Especializado	Junín	Privado	29
43	Aldea Infantil El Rosario	Básico	Junín	Público	29
44	ONG Apoyemos Perú	Básico	Junín	Privado	13
45	Virgen de Lourdes	Básico	Junín	Privado	16
46	Hogar de Adolescentes San Francisco de Asís	Básico	Junín	Privado	5
47	Sor Rosa Álvarez Calderón	Básico	Junín	Privado	22
48	Albergue Infantil Corazón de Jesús	Básico	La Libertad	Privado	13

49	Albergue Infantil Hogar de Esperanza	Básico	La Libertad	Privado	14
50	Aldea Infantil Virgen de la Paz	Básico	Lambayeque	Público	48
51	CAR Hogar San Juan Bosco	Básico	Lambayeque	Público	30
52	Santa María Josefa del Corazón de Jesús	Básico	Lambayeque	Privado	27
53	Hogar de las Bienaventuranzas	Especializado	Lima	Privado	47
54	Hope House Programa Girasoles	Básico	Lima	Privado	12
55	Casa Hogar el Enebro	Básico	Lima	Privado	19
56	Misión Camino de Vida	Básico	Lima	Privado	14
57	Casa Estancia DOMI	Especializado	Lima	Público	11
58	Reina de la Paz	Especializado	Lima	Privado	4
59	Hogar Infantil El Amparo	Básico	Lima	Privado	10
60	Niño Jesús de Praga	Básico	Lima	Público	32
61	San Francisco de Asís	Especializado	Lima	Público	25
62	Hogar de Gina	Básico	Lima	Privado	18
63	Caritas Felices del Niño Jesús de Praga	Básico	Lima	Privado	11
64	Puericultorio Augusto Pérez Aranibar	Básico	Lima	Privado	161
65	Hogar Papa Francisco	Básico	Lima	Privado	13
66	Proyecto Perú	Básico	Lima	Privado	40
67	Aldea Infantil SOS Zárate - Casa Arabisco	Básico	Lima	Privado	17
68	Aldea Infantil SOS Zárate - Casa Familiar Tomillo	Básico	Lima	Privado	16
69	Aldea Infantil SOS Zárate - Casa Familiar Pirámide	Básico	Lima	Privado	18
70	Matilde Pérez Palacio	Especializado	Lima	Público	47
71	Esperanza	Especializado	Lima	Público	34
72	CAR Hogar Ermelinda Carrera	Básico	Lima	Público	55
73	Casa Hogar Padre Martinho	Especializado	Lima	Privado	25
74	Casa San Bartolo	Especializado	Lima	Privado	16
75	Un Día de Esperanza	Especializado	Callao	Privado	15

76	CAR de Urgencia Santa Rosa N° 1	Urgencia	Callao	Público	10
77	CAR de Urgencia Santa Rosa N° 2	Urgencia	Callao	Público	10
78	Casa Verónika	Especializado	Lima	Privado	9
79	Villa Infantil Federico Ozanam	Básico	Lima	Privado	7
80	Casa Hogar Nuestros Pequeños Hermanos	Básico	Lima	Privado	49
81	Casa Hogar Los Delfines	Básico	Lima	Privado	9
82	Casa Hogar Mi Refugio	Básico	Loreto	Privado	53
83	Girasoles Puerto Alegría	Básico	Loreto	Privado	11
84	Aldea Infantil Santa Mónica	Básico	Loreto	Público	65
85	CAR Santa Lorena	Básico	Loreto	Público	25
86	CAR Hogar Padre A. Rodríguez	Básico	Loreto	Público	29
87	DEVINAMU	Básico	Madre de Dios	Privado	4
88	Buena Semilla	Básico	Madre de Dios	Privado	2
89	Casa Hogar Principito	Básico	Madre de Dios	Privado	19
90	Ana Almendro Rodríguez	Básico	Madre de Dios	Privado	10
91	Hogar Belén	Básico	Moquegua	Privado	10
92	Hogar del Niño Alto Piurano	Básico	Piura	Público	13
93	Albergue del Niño Santa María de Goretti	Básico	Piura	Privado	8
94	Aldea Infantil San Miguel	Básico	Piura	Público	42
95	Hogar Santa Rosa	Básico	Piura	Privado	29
96	Aldea Infantil Señor de la Exaltación	Básico	Piura	Público	44
97	San Juan de Dios	Básico	Puno	Privado	7
98	Aldea Infantil San Pedro	Básico	Tacna	Público	40
99	Casa Hogar Moisés	Básico	Ucayali	Privado	6
100	CAR Básico Virgen Peregrina	Básico	Madre de Dios	Público	17
101	Infantil SHAYA	Básico	Lambayeque	Privado	7
102	Hogar de Niños la Casa de mi Padre	Básico	Cusco	Privado	13
103	Hogar de Niñas TALITA KUMI	Básico	Cusco	Privado	11
104	CAR Básico Virgen de Guadalupe	Básico	Madre de Dios	Público	12

105	Girasoles	Básico	Cusco	Privado	20
106	Casa Hogar San Mateo	Básico	Arequipa	Privado	10
107	Obra Social Hogar Juana De Aza	Especializado	Cusco	Privado	7
108	Creciendo Con Ilusión	Básico	Lambayeque	Privado	8
109	Casa Hogar Mi Refugio 2	Básico	San Martin	Privado	5
110	CAR Ikaro Xobo - Casa del Canto Sanador	Básico	Ucayali	Público	47
111	Kuyayki Diospa Churin	Especializado	Lima	Privado	13
112	Hogar de Niños de la Municipalidad de Espinar	Básico	Cusco	Público	6
113	Posada de Belén	Básico	Cusco	Privado	19
114	Alegres sonido de Dios	Básico	Madre de Dios	Privado	12
115	El Arca	Básico	Madre de Dios	Privado	9
116	Casa de Acogida San Juan Diego	Básico	Junín	Privado	14
117	Casa Milagros	Básico	Loreto	Privado	6
118	Casa Hogar Génesis	Básico	Loreto	Privado	7
119	Casa Isabel Paz Perú (Nuevo CAR)	Básico	Arequipa	Privado	-
TOTAL DE MENORES EN CARS NO ACREDITADOS					2,659

Fuente: Información brindada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Informe N° D000010-2022-MIMP-DGA-SVR.

Según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables son 5,218 menores los que se encuentran en centros de acogida residencial, de los cuales 2,659 menores de edad que se encuentran albergados en centros de acogida que no cuentan con acreditación.

Los 119 Centros de Acogida Residencial no acreditados han tenido en la práctica cinco años y a febrero de 2024 habrán tenido aproximadamente seis años para acreditar su funcionamiento. No hacerlo significa en la práctica que no existe voluntad de hacerlo y prefieren seguir funcionando en la informalidad, con el aval del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Los requisitos necesarios para acreditar un centro de acogida residencial se encuentran en la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables[1] y son los siguientes:

[1] https://www.gob.pe/22012-obtener-acreditacion-de-centro-de-acogida-residencial-car-para-ninas-ninos-y-adolescentes

a) Solicitud de acreditación debidamente suscrita por el representante legal, indicando el número de RUC y el número de la partida registral de constitución, así como los datos generales del centro de acogida residencial y la institución que lo administra,
b) Contar con licencia de funcionamiento según tipo de actividad, otorgada por el gobierno local correspondiente,
c) Contar con la vigencia de poder, en caso se trate de una institución privada; o con el documento de creación o constitución, así como la designación de la máxima autoridad de la institución, en caso se trate de una institución pública,
d) Copia del reglamento interno y normas de convivencia del centro de acogida residencial,
e) Relación del personal que trabaja en el centro de acogida residencial, de acuerdo al tipo de centro, al perfil y las necesidades particulares de los niños y adolescentes,
f) Adjuntar la hoja de vida actualizada de cada una de las personas. Asimismo, los equipos técnicos y el personal de atención permanente deben acreditar capacitación y experiencia en temática de niñez y adolescencia de acuerdo al perfil de atención del centro, con una antigüedad no mayor a 2 años,
g) Estados financieros acreditados mediante la última Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT, o una declaración jurada que contenga a cuánto asciende el ingreso del centro, de qué manera se encuentra financiado, por quién y cuál es el gasto anual promedio por niño o adolescente,
h) Relación de la población residente en el centro de acogida residencial, incluyendo nombres y apellidos completos, autoridad administrativa o judicial que dispuso el ingreso al centro, edad, sexo, documento de identidad y grado de escolaridad,
i) Informe psicológico de todo el personal que trabaja en el centro de acogida residencial, expedido por una institución pública y con una antigüedad no mayor a 6 meses.

Asimismo, el procedimiento de acreditación de centros de acogida residencial comprendería los tres pasos siguientes:

a) Una vez reunida la documentación necesaria, se debe dirigir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e ingresar la solicitud con la documentación adjunta, con lo cual recibirán un número de expediente,
b) Previa coordinación telefónica o vía correo electrónico, el personal de la Dirección de NNA del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable realizará una visita al centro para constatar las condiciones en las que se encuentran los niños y adolescentes acogidos y verificar la metodología que se aplica a cada caso,
c) Después de un informe favorable, en un plazo máximo de 22 días hábiles, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables a través de sus órganos competentes expiden la resolución directoral de acreditación del centro de acogida residencial,

PROBLEMÁTICA

Como se ha podido apreciar, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables enfrenta una problemática muy dura respecto a los centros de acogida residencial pues, por una parte, no cuentan con los centros de acogida necesarios para albergar a los

más de 5,200 niños y adolescentes en desprotección por lo que necesitan de los centros de acogida privados.
Pero, por otra parte, centros de acogida tanto públicos como privados no cuentan con los requisitos mínimos para lograr su acreditación, por lo cual los menores acogidos se encuentran expuestos a permanecer en centros que no cuentan con los estándares mínimos para funcionar.

Frente a esta situación el Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables puede tomar dos decisiones. La primera, cumplir y hacer cumplir sus propias normas de acreditación buscando que todos los centros de acogida cumplan con los estándares mínimos para brindar atención a niños y adolescentes y en caso no cumplan asumir su rol de cuidado de menores en estado de desprotección.

La segunda decisión sería aceptar que la situación crítica de los centros de acogida residencial los ha sobrepasado y se declaren en incapacidad de poder atender la situación crítica de los menores declarados en desprotección, mientras ello sucede ampliarían los plazos para acreditación hasta en 6 años, con todos los perjuicios que ello significa en la atención de los niños y adolescentes en desprotección en nuestro país.

Al parecer, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha aceptado implícitamente que no se puede hacer cargo de los menores en desprotección pues ha permitido que se mantengan funcionando 119 centros de acogida residencial a pesar de no contar con los requisitos mínimos para hacerlo, requisitos que el propio Ministerio de la Mujer ha establecido.

Como sociedad no debemos permitir que instituciones que no cumplen con requisitos básicos alberguen a niños y adolescentes, pues ello sería legitimar una conducta irregular que perjudica a niños y adolescentes en estado de desprotección en nuestro país.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

María Luisa Fornara, representante de UNICEF en el Perú, en el año 2017, en un artículo publicado en el diario oficial El Peruano[2] titulado "*Vida en Familia y No en Albergues*", señaló respecto a la importancia de la familia en el desarrollo de los niños y adolescentes, lo siguiente:

> "***La vida en familia, y no en albergues, es un derecho fundamental de todos los niños y adolescentes*** *contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y otros estándares internacionales en derechos humanos. Este derecho es clave para su desarrollo, bienestar y protección.*
> *Para que las familias cumplan adecuadamente sus funciones de cuidado deben ser apoyadas por el Estado. Y cuando los niños no pueden vivir con sus familias, corresponde al Estado ofrecer soluciones que aseguren que el niño o niña pueda desarrollarse en otra familia.* ***La vida en un albergue no puede ser la solución; solo debe estar limitada a casos excepcionales y por períodos muy breves.***"
> *(Subrayado nuestro)*

[2] Fecha de Publicación del articulo 01.02.2017

Compartimos esta preocupación pues los niños y adolescentes no deben estar por periodos prolongados en albergues. Situación distinta es lo que ocurre en nuestro país, pues la regla general parece imponerse a la excepcionalidad de la medida, manteniendo a niños adolescentes en centros de acogida residencial por periodos largos de tiempo que puede implicar años.

Por lo expuesto, es necesario definir un plazo límite para que todos los centros de acogida logren su acreditación, pues consideramos que el tratamiento de la problemática de niñez y adolescencia no debe estar supeditada a ampliaciones de plazos de acreditación, privilegiando lo que es más sencillo para los organismos fiscalizadores del sector Mujer y Familia, en lugar de priorizar el interés superior del niño y la defensa de sus derechos.

En efecto, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables permita nuevos aplazamientos para acreditaciones de centros de acogida significaría la abdicación de sus funciones y lejos de dar cumplimiento a las mismas sería optar por lo más cómodo que es mantener a niños y adolescentes en centros que no reúnen las condiciones adecuadas para recibirlos y darles tratamiento, de ser el caso.

En este contexto, se propone prohibir el ingreso de niños y adolescentes a Centros de Acogida Residencial básicos, especializados o de urgencia que no cuenten con acreditación vigente emitida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de sus órganos competentes.

Asimismo, se plantea que el funcionario público que autorice el ingreso del menor a un centro de acogida residencial no acreditado es pasible de sanción administrativa y penal de ser el caso.

Finalmente, se establece como plazo límite de acreditación y de entrada en vigor de la norma el 13 de febrero de 2024, que es el día siguiente del vencimiento del nuevo periodo de gracia para acreditación y adecuación de Centros de Acogida Residencial, aprobado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Decreto Supremo 003-2022-MIMP, por lo cual se respeta la última ampliación de plazo aprobada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La iniciativa legislativa es concordante con el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la Desprotección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos y con el Decreto Supremo 003-2022-MIMP, Decreto Supremo que aprueba nuevo período de gracia para la acreditación y adecuación de los Centros de Acogida Residencial a nivel nacional en el marco de lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.
La norma no modifica los dispositivos normativos señalados, pero si coloca un candado para evitar ampliaciones injustificadas de plazos que terminen perjudicando a los menores que se encuentran acogidos en centros no acreditados.

I. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables[3], a nivel nacional, la cantidad de niños y adolescentes que se encuentran albergados en un centro de atención residencial público o privado en nuestro país ascienden a 5,233.

También según datos del propio Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables existirían 119 centros de acogida residencial[4] que no cuentan con acreditación de parte del sector; estos centros de acogida albergan a un total de 2,659 niños y adolescentes, quienes son directamente afectados por la ampliación de plazos de acreditación de centros de acogida practicada por el sector.

A esta altura debemos preguntarnos ¿Cuánto afecta a los niños y adolescentes en desprotección que los centros de acogida residencial en los cuales son acogidos no cuenten con acreditación correspondiente? ¿Cuánto vale el proyecto de vida de 2,659 niños que se encuentran en centros de acogida residencial?

Cuando hablamos de afectación de niños y adolescentes en desprotección, en términos generales estaríamos refiriéndonos al valor que nuestra sociedad les otorga a las posibles afectaciones que podrían sufrir los niños y adolescentes que se encuentran en centros de acogida residencial no acreditados.

Ahora, para analizar el costo de esta propuesta debemos ponderar la afectación a la que son expuestos aproximadamente de 2,659 niños y adolescentes que permanecen en centros de acogida no acreditados y qué afectación psíquica, social y fisiológica les producirá en el futuro.

De por sí, mantener a menores en centros de acogida ya produce afectaciones a los menores acogidos, entonces debe valorarse el mayor prejuicio ocasionado a los menores si son derivados a centros de acogida que no cuentan con las condiciones mínimas para albergarlos.
No es lo mismo ser acogido en un centro que cuenta con especialistas, infraestructura y equipamiento mínimo, frente a otro centro que no cuenta con ello, sin duda el perjuicio será mayor en los centros de acogida residencial no acreditados y ello repercutirá en mayor gasto para el Estado, en tratamientos de enfermedades psicológicas.

II. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se vincula con la décimo sexta política de Estado del acuerdo nacional que propone el ***"Fortalecimiento de la Familia, Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud"***.

---

[3] Informe N° D000058-2022-MIMP-DPNNA-JRD, de fecha 21 de junio de 2022.
[4] Información brindada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Informe N° D000010-2022-MIMP-DGA-SVR de fecha 24 de mayo de 2022.

En este contexto, el Estado se comprometió a garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en **situación de riesgo, pobreza y exclusión**.

Con este objetivo, el Estado se comprometió a garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños y adolescentes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión.

Bajo esta perspectiva, la iniciativa busca que los niños y adolescentes que se encuentran en desprotección y acogidos en centros cuenten con estándares mínimos de atención que permita salvaguardar sus derechos en forma efectiva y oportuna.